

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo, que no
 ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
 públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de fun-
 ciones públicas.

En, a ... de de 199 ...

28780 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 1998, por Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28). En dicha oferta se autoriza la convocatoria de 20 plazas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, con el fin de atender a las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, el artículo 103.4, apartado segundo, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, creó la Especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática, quedando éste adscrito a la Agencia Tributaria. Del mismo modo, el apartado cuarto del mencionado artículo, reconocía la competencia de la Agencia Tributaria para elaborar, convocar y resolver las convocatorias de los cuerpos adscritos a la misma.

Al amparo de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 493/1998, por el que se aprueba la oferta de empleo público, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, la Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, código 1177, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 10 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas, que reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimoviena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplica al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que esta plaza no se cubra, se acumulará al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes sobre los aspirantes que no procedan de ese turno.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas de ingreso citados.

1.1.7 Aquellos aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales habrán de ajustarse a los requisitos y condiciones que, para su acceso en los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), además de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 Para los aspirantes que participen, por el turno de promoción interna, el proceso selectivo completo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y fase de curso selectivo, con los méritos, pruebas y valoraciones que se detallan en la base 7 de esta convocatoria. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para los aspirantes que participen en las pruebas, por el sistema general de acceso libre, el proceso selectivo completo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de curso selectivo, con las pruebas, valoraciones y materias que se detallan en la base 7 de esta convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso. Para ello se aplicará lo dispuesto en la base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero de 1999 y tendrá lugar el mismo día y hora que el de las pruebas selectivas convocadas al amparo del artículo 9.2 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, para el ingreso en este Cuerpo por el sistema general de acceso libre para cubrir nueve plazas desempeñadas por personal interino. La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses, contados a partir del día de celebración del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en la base 7.4 de esta convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo la primera vez en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quienes no superasen el curso selectivo, perderán el derecho a nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico u otro título equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Aquellos aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C el día de publicación de la presente convocatoria y tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo C, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 de esta convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo, en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, deberán acompañar la instancia con la certificación expedida por los responsables de personal en el ámbito territorial correspondiente donde presten o hayan prestado sus servicios, empleando el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria, en el que, entre otros extremos, se contenga mención expresa de la antigüedad, el grado personal consolidado y formalizado, el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen, todo ello referido a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.2 Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán en general las instrucciones para el interesado, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Economía y Hacienda, AEAT». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar AEAT. En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo a «Tasa por Derechos de Examen», en el espacio destinado a código se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la denominación del Cuerpo —Gestión de Sistemas e Informática—, el código 1177 correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 16 de la instancia «Especialidad, área o asignatura», se hará constar el área específica por la que se opta (una de entre las cuatro propuestas), a efectos de realización de las pruebas de la fase de oposición, según las áreas detalladas en el anexo 1.1 de esta convocatoria.

3.2.4 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará con arreglo a las siguientes claves:

L: Acceso libre.

G: Promoción interna (sólo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática).

R: Promoción interna, en los restantes casos.

3.2.5 En el recuadro 18, se harán constar las siglas AEAT «Código TB».

3.2.6 En el recuadro 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.7 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.2.8 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.9 En el recuadro 25 de la solicitud deberán consignarse los datos siguientes: En el apartado A), la titulación poseída o en condiciones de obtener, cualquiera que sea la forma de acceso, y en el apartado B), y sólo para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, el Cuerpo o Escala de origen.

3.3 La presentación de solicitudes —ejemplar para la Administración del modelo— se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado». La solicitud se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos del examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos Tasas Oposiciones Extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 3.000 pesetas para los aspirantes que participen en las pruebas selectivas mediante sistema general de acceso libre.

Los aspirantes que participen en el proceso por el turno de promoción interna abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen, es decir, 1.500 pesetas.

Los aspirantes que acrediten en su solicitud padecer una minusvalía de grado igual o superior al 33 por 100, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen. A tal efecto, será preciso adjuntar a la instancia, fotocopia compulsada de la certificación de minusvalía de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Las personas que no abonen los derechos de examen, y que no acrediten su condición de minusválidos de la forma indicada en el párrafo anterior, serán excluidas del proceso selectivo.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativas

de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad correspondiente, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán, no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, ante la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cumpliendo con el trámite de comunicación preceptiva previa, que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación

de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en los que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.2.8, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados previamente por la Secretaría de Estado de Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid, teléfono 91 583 10 18. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 El Tribunal podrá aprobar y declarar que han superado las pruebas selectivas o fase de oposición a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo de 3 de abril, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la primera, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 de esta convocatoria, asimismo, si el Tribunal lo estima oportuno y con el objeto de facilitar su divulgación, podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se consideren necesarios.

La publicación de los anuncios deberá producirse con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la Resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el órgano jurisdiccional al que se refiere la base 4.3.

7. Proceso de selección y valoración

7.1 El proceso de selección constará de las fases siguientes:

- a) Concurso: Tan sólo para los funcionarios que participen por el turno de promoción interna.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo.

7.2 Fase de concurso: Esta fase se considerará tan sólo para los funcionarios que participen en el proceso selectivo por el turno de promoción interna y se valorará la antigüedad, el grado personal-consolidado y el trabajo desarrollado según el nivel de puesto de trabajo que el candidato desempeñe. Todos los méritos serán referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se valorarán por el Tribunal conforme a lo establecido en la presente base.

7.2.1 Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asignándose por cada año completo de servicio, una puntuación de un punto hasta un máximo de 28 puntos.

7.2.2 Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado, a través de acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta Grado 14: 12 puntos.
Grados 15 y 16: 13 puntos.
Grados 17 y 18: 14 puntos.
Grados 19 y 20: 15 puntos.
Grados 21, 22 o superior: 16 puntos.

7.2.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado, el día de publicación de la presente convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 14: 14 puntos.
Nivel 15: 15 puntos.
Nivel 16: 16 puntos.
Nivel 17: 17 puntos.
Nivel 18: 18 puntos.
Nivel 19: 19 puntos.
Nivel 20: 20 puntos.
Nivel 21, 22 o superior: 21 puntos.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo C.

7.2.4 Para poder acceder a la fase de oposición será necesario haber obtenido en la fase de concurso una puntuación mínima de 30 puntos.

A tal efecto, se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y en las Delegaciones de la Agencia Tributaria, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de concurso, haciendo constar los apellidos, nombre, documento nacional de identidad y puntuaciones obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de concurso se publicará en los tablones de anuncios de los organismos mencionados anteriormente, con al menos cinco días de antelación a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2.5 La puntuación obtenida en la fase de concurso se acumulará a la obtenida en la fase de oposición a efectos de determinar la calificación final obtenida. Esta puntuación no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3 Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

7.3.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas sobre la materia correspondiente al área específica elegida por el aspirante, de las contenidas en el programa de áreas específicas que se detallan en el anexo 1.1 de esta convocatoria.

La duración máxima de esta prueba será de noventa minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática estarán exentos de la realización de este ejercicio.

7.3.2 Segundo ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una única sesión:

a) La primera parte, que será de naturaleza práctica, consistirá en la resolución por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, de un supuesto práctico que se corresponderá con la materia

correspondiente al área específica que haya elegido el aspirante, de las detalladas en el anexo 1.1.

Los aspirantes serán convocados para la lectura del supuesto práctico. Una vez leído, el Tribunal procederá a realizar cuantas preguntas considere necesarias, durante un período máximo de veinte minutos.

En esta parte, el Tribunal valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

b) La segunda parte consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 50 preguntas, que versarán sobre el temario de Administración Tributaria que figura como anexo 1.2 a la presente convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de treinta minutos.

7.3.3 Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Para todos los aspirantes, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará como apto o no apto.
- b) Segundo ejercicio:

Primera parte: Se calificará de cero a 30 puntos.

Segunda parte: Se calificará de cero a 10 puntos.

Para superar este segundo ejercicio es necesario obtener, al menos, 20 puntos entre las dos pruebas, no pudiendo tener cero en ninguna de ellas.

7.4 Curso selectivo: Los aspirantes aprobados realizarán un curso selectivo en la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, de una duración máxima de dos meses lectivos. Las materias a desarrollar en el mismo se referirán a organización, sistemas y aplicaciones informáticas, así como aquellas otras materias relacionadas con la Administración Tributaria. Durante el mismo podrán realizarse períodos de prácticas en dependencias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El plazo máximo para el comienzo del citado curso será de tres meses, a partir de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, al que se refiere la base 8.2 de esta convocatoria.

La valoración de este curso selectivo será de 30 puntos como máximo por el conjunto global de asignaturas cursadas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos y aprobar todas y cada una de las materias.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en el resto de organismos mencionados en la base 4.1 de esta convocatoria, así como en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema de promoción interna como por el sistema general de acceso libre, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El número de aprobados en la fase de oposición podrá ser superior al de plazas convocadas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la resolución que incluya la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Subdirección General de Gestión

de Personal, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid, teléfono 91 583 70 00:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva a discapacitados, deberán acreditar tal condición, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el supuesto de que no la hubiera aportado con la solicitud.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas; igualmente, el personal laboral y los funcionarios interinos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Previa oferta de los destinos, la petición de los mismos por parte de los aspirantes aprobados se realizará una vez finalizado el proceso selectivo, atendiendo a las puntuaciones finales obtenidas. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

9.4.1 Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, la puntuación final será la resultante de sumar las puntuaciones parciales obtenidas, en la fase de concurso-oposición y curso selectivo. Para los aspirantes que hayan tomado parte en el proceso, por el sistema general de acceso libre, la puntuación final será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en las fases de oposición y de curso selectivo.

9.4.2 En caso de empate entre los aspirantes, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación parcial obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. En caso de que el empate persistiera, la puntuación determinante será la obtenida en la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

9.5 Quienes hubieran superado el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder en ningún caso del número de plazas ofertadas, serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado de Administración Pública.

9.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros competentes, en cada caso, de formación de funcionarios, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Temario

ANEXO 1.1 ÁREAS ESPECÍFICAS

Análisis de aplicaciones

1. Concepto de ciclo de vida y fases.
2. Análisis de requerimientos.
3. Análisis de datos: Modelo entidad/asociación.
4. Análisis de procesos: Descomposición funcional.
5. Análisis de procesos: Diagrama de flujo de datos.
6. Diseño de datos: Modelo lógico relacional y normalización.
7. Diseño de funciones: Diseño de la estructura modular y de la interfase de usuario.
8. Diseño de funciones: Especificación de módulos y cuadros de carga.
9. Diseño de un plan de pruebas del sistema.
10. Planificación del control de calidad. Plan general de garantía de calidad.
11. Diccionario de datos. Funcionalidad.
12. Uso de generadores de código y herramientas de 4.ª generación en las fases de diseño e implementación.
13. Construcción de prototipos.
14. Conceptos fundamentales de bases de datos.
15. Lenguajes de manipulación de datos.
16. Actualizaciones y transacciones en el entorno de bases de datos.
17. Diseño físico de bases de datos.
18. Introducción a la metodología métrica 2.
19. Conceptos básicos de orientación a objetos.
20. Conceptos básicos de cliente servidor.

Gestión de Sistemas

1. Conceptos sobre el «hardware», de grandes sistemas.
2. Política de mantenimiento de equipos «hardware».
3. Mantenimiento de la infraestructura física del CPD. Requerimientos del CPD. Equipos eléctricos.
4. Conceptos básicos de sistemas operativos.
5. Monitorización del uso del sistema operativo.
6. Conceptos de sistemas de teleproceso.
7. Conceptos de bases de datos.
8. Aplicación de modificaciones al sistema operativo y el «software» de base.
9. Gestión de almacenamiento en disco.
10. Mantenimiento y perfeccionamiento de aplicaciones.
11. Gestión de la migración de aplicaciones.
12. Política de salvaguarda/recuperación de la información. Plan de contingencias de una instalación.
13. Conceptos fundamentales del «hardware y software», de comunicaciones.
14. Estadísticas de ocupación. Costes.
15. Conceptos de proceso distribuido y cliente servidor.
16. Actualización del «software» en un entorno distribuido.

17. Seguridad perimetral. Control de acceso físico al CPD y/o periféricos.

18. Niveles de seguridad y acceso. El Libro Naranja y la Ley de Protección de Datos.

19. Criptografía.

20. Distribución, control y mantenimiento de la documentación.

Producción Informática

1. Organización del centro de proceso de datos.
2. Responsabilidades y tareas asignadas al personal de Producción de Informática.
3. Criterios de presupuestación y control del coste de un proyecto.
4. Reutilización de «software» y generación de código.
5. Aplicaciones a medida frente a aplicaciones estándar. Criterios de decisión.
6. Componentes fundamentales del «hardware». De una instalación. Tipos de ordenadores y periféricos.
7. Conceptos básicos de sistemas operativos.
8. Conceptos de gestores de «spool». Gestión de salidas de los procesos.
9. Planificación física de un centro de proceso de datos.
10. Seguridad física y lógica de un CPD.
11. Políticas de salvaguarda/recuperación de la información.
12. Conceptos de los lenguajes de control de trabajos (JCL).
13. Planificación de trabajos y los recursos necesarios.
14. Control de la ejecución de trabajos y rendimientos.
15. Control de incidencias en el sistema.
16. Control de las aplicaciones y rendimientos en entornos de teleproceso.
17. Herramientas de ayuda a la producción informática (gestores de consola, de «spool», de cadenas).
18. Dimensionamiento de equipos.
19. Sistemas de preexplotación y control de calidad.
20. Conceptos básicos de redes de comunicación: Topologías y «hardware» de redes.

Gestión y Control de Redes de Comunicaciones Usuarios

1. Conceptos de redes de comunicación.
2. Estandarización de redes. Modelo OSI.
3. Nivel físico: «Hardware» para la transmisión de datos.
4. Nivel de enlace de datos: Protocolos de acceso y topologías.
5. Nivel de red: Principios de interconexión.
6. Transporte de paquetes de información.
7. Gestión de sesiones de comunicación.
8. Nivel de presentación: Representación de datos y criptografía.
9. Nivel de aplicación. Introducción a los servicios.
10. Introducción a la administración lógica de redes.
11. Redes TCP/IP. Conceptos y utilidades.
12. Conceptos fundamentales de la arquitectura de redes SNA.
13. Redes de área local: Sistemas operativos de red. Servicios que proveen. Administración de redes de área local. Gestión de datos y usuario.
14. Administración de redes de área local. Monitorización y control de tráfico.
15. Protección y seguridad en redes de área local. Antivirus.
16. Técnicas criptográficas.
17. Principios de conectividad entre «Mainframes» y redes de área local.
18. Introducción a los protocolos de las redes públicas de datos (X25, RDSI, «Frame Relay»).
19. Protocolos de comunicación a través de «modem». Configuración y control de «modem».
20. Redes Intranet y extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

ANEXO 1.2 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Creación, funciones y objetivos. Organización central: Los Departamentos.

mentos y órganos directivos. Organización territorial. El Departamento de Informática Tributaria.

2. El Derecho Tributario: Concepto y contenido del derecho tributario y presupuestario.

3. La Ley General Tributaria: Estructura y Principios Generales.

4. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

5. Elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Responsables. Retención y repercusión. Capacidad de obrar. Representación.

6. El procedimiento de gestión tributaria. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obtención de información. La recaudación de los tributos.

7. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza. Objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Período de imposición y devengo del impuesto. Base imponible. Cuota íntegra. Deducciones. Pago a cuenta. Tributación individual y conjunta.

8. Impuesto sobre Sociedades: Concepto y naturaleza. Hecho imponible Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria.

9. Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Régímenes especiales.

10. Los impuestos especiales. Normas comunes a los impuestos especiales de fabricación. Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas. Impuesto sobre Hidrocarburos. Impuesto sobre las labores del Tabaco. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

ANEXO II

Tribunal titular:

Presidente: Don Matías Ibáñez Morales, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Doña Mercedes Casado Peraleda, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; don Ignacio Martín Ibáñez, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, y don Pedro González Calderón, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretaria: Doña Mercedes Ramos Argote, de la Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Ángel Torrano Pujante, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Doña Cristina Palao Pinilla, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; don Pablo Galindo Gutiérrez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Alberto Romero Martín, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Secretaria: Doña Mercedes de Benito Revillas, de la Escala de Gestión de Empleo del INEM.

ANEXO III

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 199...

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don / Doña
 Cargo
 Centro Directivo (Ministerio, Agencia Tributaria, Delegación)

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro / Delegación, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos y Nombre
 Cuerpo y Escala Código de Cuerpo
 N.R.P. D.N.I. Grupo
 Situación Administrativa
 Destino Actual
 Denominación del puesto de trabajo desempeñado

I. Número total de años de servicio completos, prestados en la Administración Pública incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

I	
---	--

III. Grado personal consolidado y formalizado.

III	
-----	--

IV. Trabajo desarrollado: Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en la Administración del Estado.

IV	
----	--

Y para que conste, expido la presente certificación

(Localidad, fecha, firma y sello).¹

¹ LOS RECUADROS SOMBREADOS NO DEBEN SER CUMPLIMENTADOS